



PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: ALDEMAR OSPINA PEREZ
DEMANDADOS: CBI COLOMBIANA S.A. Y OTROS
RADICADO: 13001-31-05-002-2018-00349-00.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho informándole que se recibió el presente proceso de la referencia remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 12 de Agosto de 2.022, en la que se observa que la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia del 20 de Mayo de 2.022, Revoco el ordinal primero de la Sentencia proferida en fecha 05 de Septiembre de 2019, mediante el cual de declaro probada la excepción de prescripción de la acción laboral al haber transcurrido más de tres años desde la terminación del contrato del actor, sin haberse interrumpido válidamente la prescripción y en su lugar Absolver a las demandadas CBI COLOMBIANA S.A. Y REFICAR S.A, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA.

De igual forma, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 202. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 24 de Octubre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Cartagena de Indias, veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia del 20 de Mayo de 2.022, por medio de la cual Revoco el ordinal primero de la Sentencia proferida en fecha 05 de Septiembre de 2019, mediante el cual de declaro probada la excepción de prescripción de la acción laboral al haber transcurrido más de tres años desde la terminación del contrato del actor, sin haberse interrumpido válidamente la prescripción y en su lugar Absolver a las demandadas CBI COLOMBIANA S.A. Y REFICAR S.A, e impuso costas en Primera y Segunda instancia a cargo de la parte Demandante. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandante, conforme al artículo 366 del C.G.P.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 25 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 145

GAJA